



RESOLUCION EXENTA 015/

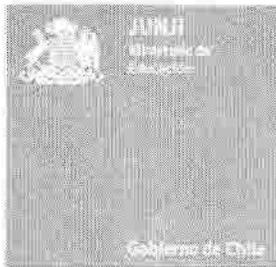
REF: APRUEBA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2.853 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE RESUELVE REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE OBRAS Y PLAZO EMANADO DE LA SECCION DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE JUNJI RESPECTO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSERVACIÓN DE JARDIN INFANTIL 21 DE MAYO, COMUNA DE LOS ANGELES" JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO PROCESO LICITATORIO ID. N° 1576-43-LP13 POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

CONCEPCION,

14 FEB 2014

VISTOS:

1.- La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles. 2.- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado. 3.- La Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 4.- La Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013. 5.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. 6.- Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". 7.- El Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado. 8.- El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9.- El Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. 10.- El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 11.- La Resolución N° 1.600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República. 12.- La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 13.- La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 14.- La Resolución N° 015/1642 de fecha 31.07.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl para contratar la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Angeles, JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos. 15.- La Resolución N° 015/1850 de fecha 02.09.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Angeles, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-43-LP13, al proveedor Arturo Martín Celis Gómez. 16.- La Resolución N° 015/2091 de fecha 03.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Angeles, ID. N° 1576-43-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Arturo Martín Celis Gómez. 17.- La Resolución exenta N° 015/2853 de fecha 31.12.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que resuelve requerimiento de aumento de obras y plazo emanado de la sección de cobertura e infraestructura de dirección regional del Biobío de JUNJI respecto de la obra denominada "conservación jardín infantil 21 de mayo, comuna de Los Angeles" JUNJI región del Biobío proceso licitatorio ID. N° 1576-43-LP13. 18.- El Informe ITO de la obra de fecha 14 de noviembre 2013, solicitando aumento de obras u obras extraordinarias en la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Angeles, ID. N° 1576-43-LP13. 19.- El Presupuesto de obras extraordinarias en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Angeles, ID. N° 1576-43-LP13 emitido por proveedor adjudicado. 20.- El Memorandum n° 015/338 de fecha 18 noviembre de 2013, y n° 369 de 29 de noviembre de 2013, emitidos por Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles. 21.- La Carta suscrita por el proveedor adjudicado, respecto de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Angeles, proceso ID. N° 1576-43-LP13, dirigida a Directora Regional de esta repartición. 22.- La Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia



Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de resolución exenta N° 015/1.642 de 31 de julio de 2013 pronunciada por directora regional de esta repartición, se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, para contratar la ejecución de la obra de conservación en el Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 de la ciudad y comuna de Los Ángeles, de JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.

2.- Que, por resolución exenta N° 015/1.850 de fecha 02 de septiembre de 2013, se adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 de la ciudad y comuna de Los Ángeles, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-43-LP13, al proveedor Arturo Martín Celis Gómez.

3.- Que, mediante resolución exenta N° 015/2.091 de fecha 03 de octubre de 2013 de esta repartición regional, se aprobó contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Arturo Martín Celis Gómez, acuerdo de voluntades celebrado con fecha 29 de septiembre de 2013.

4.- Que, en virtud de resolución exenta N° 015/2.853 de fecha 31 de diciembre de 2013, pronunciada por directora regional del servicio, se resuelve requerimiento de aumento de obras u obras extraordinarias, disminución de partidas y prórroga de plazo en la ejecución de la obra del rubro, emanado de la sección de cobertura e infraestructura de dirección regional del Biobío de JUNJI.

5.- Que, en la referida resolución exenta N° 015/2.853 por un error involuntario de transcripción señala en lo pertinente del numeral 4° de su parte considerativa: Se requiere realizar disminución de partida del ítem 21,5 y 21,7 del presupuesto del proyecto licitado, ya que los elementos descritos en la referida partida, no requieren reposición. En atención a lo prevenido, la Inspección Técnica de la Obra, solicita al contratista adjudicado que genere un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias referidas, el que es acompañado por un valor de \$ 1.897.697 (un millón ochocientos noventa y siete seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido. Debiendo en la especie señalar: Se requiere realizar disminución de partida del ítem 21,5 correspondiente a 1 (un) artefacto WC discapacitado, precio unitario \$ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) e ítem 21,7 correspondiente a 1 (una) barra discapacitado precio unitario \$ 88.000 (ochenta y ocho mil pesos) subtotal \$ 213.000 (doscientos trece mil pesos) montos que alcanzan con IVA incluido un total de \$ 253.470 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos) que son menester disminuir del presupuesto del proyecto licitado, habida consideración que los elementos descritos en las referidas partidas, no requieren reposición. En atención a lo prevenido, la Inspección Técnica de la Obra, solicita al contratista adjudicado que genere un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias referidas, el que es acompañado por un valor de \$ 1.897.697 (un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido. Por otra parte, se hace necesario modificar el numeral 1° y complementar la parte dispositiva del acto administrativo en referencia en el siguiente tenor: **Donde dice: 1° AUTORIZASE el aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, proceso licitatorio ID. N° 1576-43-LP13 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor don Arturo Martín Celis, en 15 días corridos debiendo terminar las obras el día 13 de diciembre de 2013, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente. Debe decir: 1° TENGASE POR AUTORIZADO el aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, proceso licitatorio ID. N° 1576-43-LP13 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor don Arturo Martín Celis, en 15 días corridos debiendo terminar las obras el día 20 de enero de 2014, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente. En el numeral 2° donde dice: APRUEBASE el aumento de obras u obras extraordinarias, en la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío. Debe modificarse y complementarse como a continuación se indica: 2° TENGASE POR APROBADO el aumento de obras u obras extraordinarias por la suma de \$1.897.697 (un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido, y la disminución de partidas por la suma de \$ 253.470 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos) IVA incluido, monto que será deducido respecto de la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.**



6.-Que, por razones de buen servicio, mérito, oportunidad, conveniencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, resulta necesario que se complemente y rectifique la referida resolución, conforme los considerandos descritos.

7.-Que, sobre el particular el artículo 62 del aludido cuerpo normativo, dispone en relación a la revisión de los actos de la administración, la aclaración del acto, en cuya virtud refiere que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

8.-Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar y complementar la resolución Exenta N° 015/2.853 de 31 de diciembre de 2013 pronunciada por esta dirección regional, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 015/ 0026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N°015/ 0172 de 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1°.- APRUEBASE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN de la resolución exenta N° 015/2.853 de 31 de diciembre de 2013 de esta repartición pública regional, en el numeral 4° de su parte considerativa y numeral 1° y 2° de la parte dispositiva del acto administrativo en referencia en la forma que se indica:

El numeral 4° de su parte considerativa señala en lo pertinente: Se requiere realizar disminución de partida del ítem 21,5 y 21,7 del presupuesto del proyecto licitado, ya que los elementos descritos en la referida partida, no requieren reposición. En atención a lo prevenido, la Inspección Técnica de la Obra, solicita al contratista adjudicado que genere un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias referidas, el que es acompañado por un valor de \$ 1.897.697(un millón ochocientos noventa y siete seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido.

Debiendo en la especie señalar: Se requiere realizar disminución de partida del ítem 21,5 correspondiente a 1 (un) artefacto WC discapacitado, precio unitario \$ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) e ítem 21,7 correspondiente a 1 (una) barra discapacitado precio unitario \$ 88.000 (ochenta y ocho mil pesos) subtotal \$ 213.000 (doscientos trece mil pesos) montos que alcanzan con IVA incluido un total de \$ 253.470 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos) que son menester disminuir del presupuesto del proyecto licitado, habida consideración que los elementos descritos en las referidas partidas, no requieren reposición. En atención a lo prevenido, la Inspección Técnica de la Obra, solicita al contratista adjudicado que genere un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias referidas, el que es acompañado por un valor de \$ 1.897.697(un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido.

Por otra parte, se hace necesario modificar y complementar el numeral 1° y 2° de la parte dispositiva del acto administrativo en referencia en el siguiente tenor:

Numeral 1° Donde dice: 1° AUTORIZASE el aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, proceso licitatorio ID. N° 1576-43-LP13 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor don Arturo Martín Celis, en 15 días corridos debiendo terminar las obras el día 13 de diciembre de 2013, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente.

Debe decir: 1° TENGASE POR AUTORIZADO el aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, proceso licitatorio ID. N° 1576-43-LP13 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor don Arturo Martín Celis, en 15 días corridos debiendo terminar las obras el día 20 de enero de 2014, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente.

En el numeral 2° donde dice: APRUEBASE el aumento de obras u obras extraordinarias, en la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

Debe modificarse y complementarse como a continuación se indica: 2° TENGASE POR APROBADO el aumento de obras u obras extraordinarias por la suma de \$1.897.697(un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido, y la disminución de partidas por la suma de \$ 253.470 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos) IVA incluido, monto que será deducido respecto de la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.



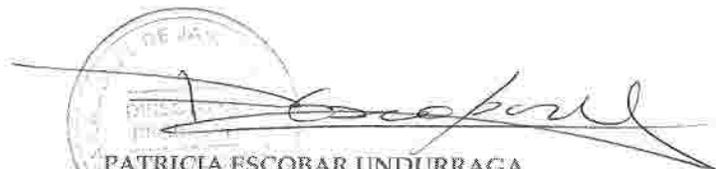
2°.- ENTÍENDASE la presente modificatoria, como parte integrante de la resolución que por este acto se modifica.

3°.-DÉJESE establecido que en todo lo no rectificado y/o complementado expresamente por el presente acto administrativo manténgase plenamente vigente e inalterada el tenor de la precitada resolución exenta N°015/2.853 de 31 de diciembre de 2013, pronunciada por dirección regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles la que mantiene plena validez y eficacia jurídica.

4°.-IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

5°.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/FSC/ASE/JLU/PPA/fsc

Distribución:

- * Proveedor
- * Subdirección Recursos Financieros.
- * Sección Planificación y Gestión Control.
- * Sección Cobertura e Infraestructura
- * Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- * Oficina de Partes